

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Susana de Lerma García, contra Fondo de Garantía Salarial y “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 945 de 2009, se ha acordado citar a “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2009, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.604/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

Rectificación

En el anuncio número (03/28.992/09), publicado en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 227, de fecha 24 de septiembre de 2009, página 374, que hace referencia a la demanda número 530 de 2009, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: «Y para que sirva de notificación en legal forma a “Urbanizaciones Omega, Sociedad Limitada”, y “Soluciones Gabela, Sociedad Limitada” (...).

Debe decir: «Y para que sirva de notificación en legal forma a “Urbanizaciones Némesis, Sociedad Limitada”, y “Soluciones Gabela, Sociedad Limitada” (...).

Madrid, a 6 de octubre de 2009.

(03/32.508/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GRANADA

EDICTO

Doña María Dolores Hernández Burgos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 854 de 2009, seguidos en este Juzgado sobre incapacidad permanente, a instancias, de don Helio la Rosa Sánchez, contra Freamap TT SS, “Jolly Estructuras, Sociedad Limitada”, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha acordado citar a “Jolly Estructuras, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de junio de 2010, a las nueve y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la avenida del Sur, número 5, edificio “La Caleta”, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa en los hechos objeto de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Jolly Estructuras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.496/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE JAÉN

EDICTO

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de los de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433 de 2009, a instancias de la parte actora doña María del Carmen Villar Aragón y otros, contra don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, sobre procedimiento social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y, en su caso, conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo social y que se celebrarán en la Sala de audiencias del Juzgado de lo social número

3 de los de Jaén, se señala el día 22 de octubre de 2009, a las nueve y treinta horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellos, y que de no comparecer la demandante ni alegar justa causa se le tendrá por desistida de su demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese a los representantes legales de los demandados don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, a fin de que comparezcan personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndoles de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrán ser tenidos por confesos en los hechos de la demanda.

De la misma forma se requiere por la presente a los demandados para que aporten con la antelación que marca la Ley de Procedimiento Laboral los documentos que solicita el actor en la demanda, de la que se acompaña fotocopia.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los demandados, mediante publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose traslado al Fondo de Garantía Salarial para su conocimiento y efectos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ricardo de Villegas y Méndez Vigo, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 3 de los de Jaén.—
Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, les cito para que en el día y horas expresadas comparezcan ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y, en su caso, el juicio, con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.497/09)